

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720110035600, de: MYRIAM MERCEDES ESCOBAR CARCAMO., contra: DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO., dando cuenta que el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial realizo actualización de la liquidación del crédito.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$256.251.103.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a03ac1e9f707a32c9484e2dedb9c6d0e8d9f758d6f9d1583fa4ed4af6c8653a6

Documento generado en 08/09/2021 05:19:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180013500, de: HECTOR ERNESTO CAJIAO ORTIZ contra: FIDUCIARIA LA PREVISORIA S.A, en su condición de administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE PANFLOTA de la extinta COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A EN LIQUIDACION, y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ COMO SUCESORA PROCESAL DE LA LIQUIDADA COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- En aplicación del Art. 446 del C.G.P. ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cea8dbcb9db4346153e19a57920bb83e7e160b37dd85df5751cebae9e4e563f

Documento generado en 08/09/2021 05:19:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 1100131050072018-0055700, de: ALDERY LOPEZ ORDOÑEZ., contra: GRUPO INCONELECTRIC SAS, dando cuenta que el apoderado parte ejecutante aporta liquidación del crédito..

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación,

1.- Se le informa al apoderado de la parte ejecutante que el proceso de la referencia ya se realizó liquidación del crédito por parte del despacho en auto de fecha 23 de octubre de 2018, visible a (f-11) la cual se encuentra debidamente aprobada.

En cuanto a la liquidación aportada por el profesional del derecho, no se tendrá en cuenta por parte del Juzgado como quiera que en dicha liquidación se están liquidando intereses moratorios que no fueron ordenados en sentencia ni en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 151 fijado hoy 09 SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d38edd60f2b92c114947adcd381e43d6bb11bf82e101082db907c463b8fe451

Documento generado en 08/09/2021 05:19:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190016300, de: JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ. Contra: TRANSPORTES LUIS N TELLEZ Y CIA LTDA hoy LUTRANS LTDA ., dando cuenta que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito y liquidación realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

- 1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$142.849.444.
- 2- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$149.482.805.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f48b148c1398cbfac084c15a226db54a06c044a7179d16849f0f225167152318

Documento generado en 08/09/2021 05:19:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200004100, de: RAMIRO ANDRES CARDENAS SANCHEZ Contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED SA., dando cuenta de la liquidación del crédito realizada el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$124.786.790.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

775453a6acf6a080aa45fef5b063872836bfeeb321d80535857df4df7f20fc2a

Documento generado en 08/09/2021 05:19:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200006500, de: ALBERTO LEON CAICEDO HUBILLO., contra: COLPENSIONES., dando cuenta que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito y liquidación realizada el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$993406.256.

2- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$146.159.639.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

819d7731560c658015dfe399eaf519e052f04341abc94f21f4a9396a089c7a24

Documento generado en 08/09/2021 05:19:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200016700, de: BERNARDO PORRA RESTREPO contra, FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, dando cuenta de la renuncia del poder presentada por la apoderada del ejecutante y otorgamiento de poder.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentada por la apoderada del ejecutante Dra. LUCILA PALACIOS MEDINA, Identificada con, C.C. 53.062.796, y T.P No. 169.959 del. CSJ.

2.- Reconózcase personería a la Dra. BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA, identificada con C.C.52.886.671., y T.P No. 139.036 del CSJ. Como apoderada de la parte ejecutante dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a913ae9897ab4e887b17b9a04800ad7302c0c3da941945e73d3d181adce4008

Documento generado en 08/09/2021 05:18:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200040500, de: GERARDO FAJARDO SANTOYO Contra: HERNANDO LADINEZ LOPEZ., dando cuenta de la liquidación del crédito realizada el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$24.671.847.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

380faaef80daeebb755d601c8c724ed3bf34f215500316b671913ae2847087fb

Documento generado en 08/09/2021 05:18:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041100, de: MARTHA ISABEL CAÑON BAYONA Contra: COLEGIO GIMNASIO SUPERIOR NUEVOS ANDES., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente por realizar liquidación del crédito.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por secretaria se procede a practicar la liquidación del crédito así:

Por costas de primera y segunda instancia por valor _____ \$ 962.484,00
Por Costas del Ejecutivo _____ \$ 48.124,00

Total _____ \$ 1.010.608,00

SON: UN MILLÓN DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.

1.- De la anterior liquidación del crédito córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes por valor \$1.010.608,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
SEPTIEMBRE 8 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 1100131050072020-0041100, de: MARTHA ISABEL CAÑON
BAYONA Contra: COLEGIO GIMNASIO SUPERIOR NUEVOS ANDES.

En la fecha del 8 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en auto
de fecha 19 de agosto del 2021, se procede a efectuar la liquidación de costas
dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, primera instancia ----- \$48.124,00

COSTA ----- \$ 0

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total ----- \$48.124,00

SON: CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 8 de SEPTIEMBRE de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación
de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5087f88a1eec16c6632a0cb89ddb9eb8f3e514b70a25dc4ad6ab82c29cfb5cf

Documento generado en 08/09/2021 05:18:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041300, de: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS y HOSPITALES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANFANTIL LIQUIDADO - contra DINALBA LUISA TIRADO DIAZ., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente por realizar liquidación del crédito.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por secretaria se procede a practicar la liquidación del crédito así:

Por costas de primera y segunda instancia por valor	\$	1.350.000,00
Por Costas del Ejecutivo	\$	67.500,00
Total	\$	1.417.500,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

1.- De la anterior liquidación del crédito córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes por valor \$1.417.500,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
SEPTIEMBRE 8 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 1100131050072020-0041300, de: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS y HOSPITALES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANFANTIL LIQUIDADO - contra DINALBA LUISA TIRADO DIAZ:.

En la fecha del 8 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 19 de agosto del 2021, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, primera instancia ----- \$67.500,00

COSTA ----- \$ ____ 0 ____

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total -----\$67.500,00

SON: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 8 de SEPTIEMBRE de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

**Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac946b0181be8913f3d906909fbc1fc97fa0459613ed0e9c7a216eac06e00093

Documento generado en 08/09/2021 05:19:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041600, de: LUZ MARINA CARO LOPEZ Contra: DANIEL WILCHES., dando cuenta que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito y liquidación realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$9.245.586.

Honorarios profesionales	_____	\$5.667.000.
Indexación	_____	\$2.178.586.
Costas primera instancia	_____	\$1.400.000.
Total liquidación del crédito	_____	\$9.245.586

2- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$9.539.523.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03b9bee0c31ab5615f4f0db3a8b88933fb9ffdd3de7780714bc03bb5ea046aae

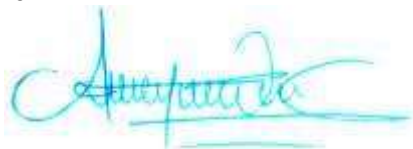
Documento generado en 08/09/2021 05:19:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 1100131050072020042600 de: VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra: BOGOTA D.C-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, dando cuenta la demandada no presento recurso ni propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago de fecha 23 junio de 2021, el cual fue notificado legalmente mediante Estado electrónico No. 100 del 24 de junio de 2021, así mismo se le notifico por correo electrónico el día 01 de julio de 2021 y a la agencia nacional de defensa jurídica del estado en misma fecha y esta guardo silencio de igual manera, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020. Por ultimo solo se encuentra que la jefe de la oficina jurídica de la ejecutada la Abogada LUZ DARY CASTAÑEDA HERNADEZ confirió poder amplio y suficiente al abogado JOSE DE JESUS GONZALEZ JOVEN mediante correo enviado a este despacho el día 02 de agosto de 2021, pero en dicho correo solo se allego el citado poder.

Bogotá D.C., septiembre 08 de 2021.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,
Septiembre (08) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente trámite de ejecución de sentencia iniciado por VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra: BOGOTA D.C-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - revisada la actuación, se tiene que contra el mandamiento ejecutivo de fecha 23 de junio de 2021, la parte pasiva de la Litis, no interpuso Recurso ni propuso excepciones de mérito, el cual le fue notificado legalmente por Estado electrónico No. 100 del 24 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó solicitud de ejecución por fuera de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el Superior de conformidad a lo establecido el art. 306 del C.G.P., por lo tanto se procedió a notificar mediante aviso judicial remitió por correo electrónico el día 01 de julio de 2021, por las razones expuesta, el Despacho concluye que resulta procedente dictar providencia de seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo y conforme a lo preceptuado en el ART.100 del .C.P.L, Art. 306 y 440 del C.G.P.

Por las anteriores razones el juzgado séptimo laboral del circuito de BOGOTA D.C.,

RESUELVE

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución dentro del presente proceso seguido por VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra: BOGOTA D.C-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, en la forma indicada en la orden de pago de fecha 23 de junio de 2021.
- 2.- Condénese en costas de Instancias. A la parte ejecutada, a favor del ejecutante.- las Agencias en Derecho se tasan en un 5% del valor de las obligaciones que se ejecutan, Conforme al Acuerdo PSAA-16-10554, Ago.5/16, del C.S.J., Por secretaria practíquese la liquidación de costas.
- 3.- Ordénese a las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo normado en el Art. 446 del C.G.P.- así mismo por Secretaria envíese al Grupo Liquidador de Apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial para que practique la liquidación del crédito en este asunto.
- 4.- REQUERIR a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL para que efectúe la corrección del poder enviado a este despacho mediante correo electrónico con fecha 02 de agosto de 2021, debido a que en el cuerpo del poder se menciona al abogado JOSE DE JESUS GONZALEZ JOVEN, pero en la aceptación aparece el abogado ANDRES MAURICIO CASTILLO LOZANO, por lo tanto este despacho se abstiene de reconocer personería hasta tanto no se efectúe la corrección dentro del aludido mandato en los términos del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE
2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por: Angela

**Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito**

**Laboral 007 Juzgado
De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab4ab6fa5ac5591a80ed2b6f5be5c28c40e3b7f179b15f7d3fed882e655817b Documento
generado en 31/08/2021 05:15:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b8adda6206d20bbb973abe5d0638672a1f03cde418c68b7b931f225f95fc4
e5**

Documento generado en 08/09/2021 05:19:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210016200, de: LUIS TEODOLFO PRADA MALAVER Contra: GLADYS AMPARO CARDENAS PEREZ., dando cuenta de la liquidación del crédito realizada el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial por valor \$99.282.951.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06978e992ab0ebfcd6d0957fd0a6f48347e9af16b7e0e82d156b3bb199cf934e

Documento generado en 08/09/2021 05:19:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210031200, de: OSCAR NOREÑA TRIANA contra PRONTO SOLUCIONES CTA., dando cuenta que la parte demandada mediante escrito informa del pago de la obligación aporta consignación por la suma de \$694.703, realizada en el Banco Agrario de Colombia.

Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2021.
Sírvasse Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Septiembre ocho (8) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la entidad demandada dio cumplimiento a la obligación quedando así a paz y salvo por todo concepto con el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$694.703 consignado a favor del demandante, a la Dra. JAEL SANABRIA, identificada con C.C. 41.456.327 y T.P No. 20.027 del CSJ. Quien actúa como apoderada del demandante y tiene la facultad de recibir, la cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy
9 Septiembre DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a007bc9c2a2ee7f796c299405f47c09c21e89aa091422db3e74e0a7be72082f

Documento generado en 08/09/2021 05:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720160052900

DTE: JOSE ZACARIAS IBARGUEN

DDO: INDEGA

Bogotá D.C 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tiene pendiente fijar fecha para reconstrucción de la diligencia de que trata el art. 80 del cpl.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se requiere a los abogados de las partes a fin aporten las direcciones electrónicas de las partes y de ellos a fin de enviarles en link par que comparezca a la diligencia.
2. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, para el día 11 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevará a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy
09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238510271fc235ad65c20f7994035216779044d54853e4b8aa5fbbe4882be649

Documento generado en 08/09/2021 05:18:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720180001100
DTE: LUZ MARINA CATAÑO
DDO: COPENSIONES - PORVENIR
Bogotá D.C 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, no obstante la DESAJ no ha allegado la respuesta al oficio librado.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Por secretaria requiérase a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ a fin alleguen los formularios de vinculación con las AFP de la demandante que se encuentren en su poder.
2. Se aplaza la diligencia ya programada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, para el día 4 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 4:00 p.m., la cual se llevará a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy
09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8caf2a45dd14d359af6039449d8c0ceb8647fd17fb86b9844cb30e18abf04cb

Documento generado en 08/09/2021 05:18:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720180034300 (ACUMULADO)
DTE: JOSE OVIDIO ALZATE LONDOÑO Y OTROS
DDO: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA
Bogotá D.C., 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 del cpl.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia en la cual se resolverán las excepciones previas propuestas por la demandada, para el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 9:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy
09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

780e61be80f1840de2478a6465aa9639ebd75d2a0944143fed443aaf6401bf12

Documento generado en 08/09/2021 05:18:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190006000
DE: WALTER TATUA SANDOVAL
DDO: VIVIANA GUERRERO Y OTROS
Bogotá D.C., 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente fijar nueva fecha, se requiere a las partes a fin comparezcan a la diligencia y alleguen al juzgado las direcciones electrónicas a fin de enviarles el link para la asistencia a la diligencia.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Requerir a las partes a fin aporten las direcciones electrónicas a fin de enviarles en link para la diligencia.
2. Se cita a las partes para el día 6 DE OCTUBRE DE 2021 A LA 2:30 PM oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 cpl.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora en que vayan a ser citados.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy
09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83945eec544b7e27ec6455c4544d2eeb096cfff2222636839f0c10e16ea22fae**
Documento generado en 08/09/2021 05:18:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210023800, de: ECOPETROL S.A Contra JORGE NEL JIMENEZ SAMPER C.C. 79.152.810, dando cuenta que se encuentra pendiente de tramitar los medios de defensa propuestos por la parte ejecutada y poder otorgado.

Bogotá D.C., Septiembre 08 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2021.

Revisada la actuación dentro del presente proceso Ejecutivo seguido por ECOPETROL S.A Contra JORGE NEL JIMENEZ SAMPER C.C. 79.152.810, se tiene que el demandado concurrió al proceso formulando las EXCEPCIONES DE MERITO en oportunidad contra el mandamiento de pago

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1.- Córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las Excepciones propuesta por el ejecutado señor JORGE NEL JIMENEZ SAMPER, para que se pronuncie, pida o adjunte pruebas que pretenda hacer valer.
- 2.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. [ANA CAROLINA JIMENEZ ACOSTA MEDIEDO](#), identificada con C.C. 1.020.716.401., y T.P No. 217.807 del CSJ. Como apoderado de la parte ejecutada dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy
09 Septiembre DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ejecutante: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Ejecutado: anacarolinajimeneza@gmail.com

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

0fd27435bec4ce76a5ed9525c1a58de8d2f48a439f8beb3f4f1813213523045b

Documento generado en 08/09/2021 05:19:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720180071000**, de: **BLANCA NIEVES MARROQUIN RAMIREZ** contra: **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, dando cuenta que el apoderado de la parte ejecutante mediante correo electrónico allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y solicitud de entrega de títulos consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, este proceso contiene tres cuadernos con (f. 368, 11 y 98).

Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2021.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Septiembre ocho (8) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el Despacho que la parte demandada dio cumplimiento a la obligación conforme a lo informado a folio (94-96) por el apoderado de la parte ejecutante por correo electrónico el día 02 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de **\$66.589.704,00, \$3.371.331,00, \$1.504.967,00**, consignados a favor de la ejecutante, al Dr. GERMAN HUMBERTO ORTEGA JOYA, identificado con C.C. 7.222.856 y T.P No. 104.254, del CSJ. Quien actúa como apoderado del demandante y tiene la facultad de recibir, el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Oficio. 768

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado
hoy 09 septiembre DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c0aca4e8a79f57160a9ee8630d5a61dd3c46b8d50a67a090ce858cf68e498c7

Documento generado en 08/09/2021 05:19:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720200040400**, de: MECY GACELA MONTAÑEZ HEREDIA Contra: FIDUAGRARIA S.A, quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, dando cuenta que el apoderado parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por cumplimiento a contrato de transacción realizado entre las partes.

Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2021.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Septiembre ocho (08) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el Despacho que la parte demandada dio cumplimiento a la obligación conforme a lo informado mediante memorial por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado hoy
09 SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b957aa2e99873f0dd74dbb4947db0b810a2f692bdec3190941d6b6442ab4f567

Documento generado en 08/09/2021 05:19:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210020900, de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. contra JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ, dando cuenta que el apoderado parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2021.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Septiembre ocho (08) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el Despacho que la parte demandada dio cumplimiento a la obligación conforme a lo informado mediante memorial por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3.- Sin condena en costas a las partes
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 151 fijado
hoy 09 SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17568fd95ab5853f026d06902272c080fb5bb067a070643cca03b6832e370b08

Documento generado en 08/09/2021 05:19:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**